



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La implementación de una reforma al artículo 39 de la Ley 26662, sobre la

exclusión de herederos en la sucesión intestada

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Najarro Peralta, Deivi Alfred (ORCID: 0000-0003-1686-6944)

Quispe Gonzales, Alexis (ORCID: 0000-0002-2938-3573)

ASESOR:

Mgtr. Chávez Suárez Giancarlo Renán (ORCID: 0000-0001-80536136)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia

Lima – Perú

2021

Dedicatoria

Por todo el esfuerzo que ellos realizan, dedicamos la presente investigación a nuestros padres, debido al fruto de sus esfuerzos, ellos pudieron otorgarnos una excelente educación, incentivándonos a ser mejores personas día tras día.

Agradecimiento

Agradecer a nuestro asesor, por las enseñanzas continuas, por su dedicación y el apoyo para con nosotros en la elaboración de nuestra tesis, asimismo, también el agradecimiento respectivo a todas las personas que han contribuido con la construcción y desarrollo de nuestro trabajo de investigación.

Índice de contenido

| | |
|--|------|
| Carátula | i |
| Dedicatoria | ii |
| Agradecimiento..... | iii |
| Índice de contenido..... | iv |
| Índice de tablas..... | v |
| Índice de gráficos y figuras | vi |
| Resumen | vii |
| Abstract | viii |
| I. INTRODUCCIÓN..... | 1 |
| II. MARCO TEÓRICO | 4 |
| III. METODOLOGÍA | 10 |
| 3.1. Tipo y diseño de Investigación | 10 |
| 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización..... | 11 |
| 3.3. Escenario de estudio | 13 |
| 3.4. Participantes..... | 13 |
| 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos..... | 16 |
| 3.6. Procedimiento | 18 |
| 3.7. Rigor científico..... | 18 |
| 3.8. Método de análisis de datos. | 20 |
| 3.9. Aspectos éticos | 24 |
| IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN..... | 25 |
| V. CONCLUSIONES..... | 30 |
| VII. RECOMENDACIONES..... | 31 |
| REFERENCIAS | 32 |
| ANEXOS..... | 35 |

Índice de tablas

| | |
|--|----|
| Tabla 1 <i>Matriz de categorización apriorística</i> | 12 |
| Tabla 2 <i>Técnicas- instrumentos para la recolección de datos</i> | 17 |
| Tabla 3 <i>Resumen de codificaciones</i> | 21 |
| Tabla 4 <i>Resultados y discusión del objetivo principal</i> | 26 |
| Tabla 5 <i>Resultados y discusión del objetivo específico 01</i> | 27 |
| Tabla 6 <i>Resultados y discusión del objetivo específico 02</i> | 28 |
| Tabla 7 <i>Resultados y discusión del objetivo específico 03</i> | 29 |

Índice de gráficos y figuras

| | |
|--|----|
| Figura 1 <i>Categorías y sub categorías de las variables</i> | 13 |
| Figura 2 <i>Criterio de inclusión y exclusión de participantes</i> | 14 |
| Figura 3 <i>Revisión documental</i> | 14 |
| Figura 4 <i>Criterio de inclusión y exclusión de revisión documental</i> | 15 |
| Figura 5 <i>Operadores de búsqueda</i> | 15 |
| Figura 6 <i>Análisis de datos de participantes</i> | 21 |

Resumen

La presente investigación tiene como problema ¿Cómo la implementación de una reforma del Artículo 39, de la Ley N.º 26662, influirá en la exclusión de herederos en la sucesión intestada?, y tiene como objetivo: Determinar cómo la implementación de una reforma del Artículo 39, de la Ley N.º 26662, influirá en la exclusión de herederos en la sucesión intestada.

Asimismo, esta investigación se realizó mediante un enfoque **cualitativo**, de **tipo básico**, nivel **exploratorio** y de **revisión documental**, como instrumento se aplicó la guía de entrevista de diez preguntas aplicadas a cinco abogados expertos en materia sucesoria y una guía de análisis documental a cuatro libros sobre esta materia.

Y llegando a la conclusión que: La falta de implementación de un certificado de parentesco, dentro del Artículo 39, de la Ley N° 26662 “Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos”, influye desfavorablemente en la exclusión de herederos en la sucesión intestada vía notarial en nuestro país.

Finalmente, lo que se pretende demostrar es que por falta de una reforma del art 39 de la ley 26662, muchos herederos son desconocidos de la declaratoria de herederos por la sucesión intestada en vía notarial causándoles perjuicios.

Palabras clave: sucesión intestada, herencia, herencia notarial, herederos.

Abstract

The present research has as a problem: How will the implementation of a reform of Article 39, of Law No. 26662, influence the exclusion of heirs in intestate succession? and has the objective of: Determining how the implementation of a reform of the Article 39 of Law No. 26662, will influence the exclusion of heirs in intestate succession.

Likewise, this research was carried out through a qualitative approach, of a basic type, exploratory level and document review design, as an instrument the interview guide of ten questions applied to five lawyers who were experts in probate matters and a document analysis guide to four were applied. books on this subject.

And reaching the conclusion that: The lack of implementation of a kinship certificate, within Article 39, of Law No. 26662 "Law of notarial competence in non-contentious matters", adversely influences the exclusion of heirs in intestate succession via notarial in our country.

Finally, what is intended to demonstrate is that due to the lack of an amendment to article 39 of Law 26662, many heirs are unaware of the declaration of heirs due to intestate succession by notarial means causing them damages.

Keywords: intestate succession, inheritance, notarial inheritance, heirs.

I. INTRODUCCIÓN

En el Perú, se ha visualizado a lo largo de muchos años, que existe una arraigada y gravísima falta de cultura testamentaria, es por eso que muchas personas fallecen sin dejar testamento, dejando en el desamparo sucesorio a sus herederos, es por esto que los herederos tienen que acudir a la sucesión legal, ya sea por el proceso judicial, regulado en el art. 830 del código procesal civil o en vía proceso notarial, regulada por la Ley N.º 26662, Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos. Esta última ley es la cuenta con vacíos legales que provoca que este artículo resulte deficiente, pues debido a la falta de información que el notario obtiene solamente con la documentación presentada por el solicitante, este se ve impedido de conocer de manera clara y precisa a todos los herederos forzosos de una causante.

Por tal motivo que la presente investigación denominada “La Implementación De Una Reforma Al Artículo 39 De La Ley 26662, Sobre La Exclusión De Herederos En La Sucesión Intestada”, se abordara un eje temático de mucha trascendencia en la materia de derecho sucesorio, ya que su implementación influiría en el reconocimiento de todos los herederos del causante y que esta reforma al artículo 39 de la ley 26662, traerá consigo evitar la preterición en la sucesión intestada, debido a que en esencia ayudara a que el notario público con la información extra que obtendrá a través de la implementación de un nuevo requisito, ningún heredero sea excluido de manera premeditada por otro sucesor, debido a que en muchas oportunidades se ha visualizado que los procesos no contenciosos de sucesión intestada en vía notarial se da solamente por una persona, sin que en este procedimiento se considere al resto de sucesores, trayendo como consecuencia la vulneración del derecho sucesorio y habilitando el derecho de oposición y que este proceso termine ventilándose en proceso judicial de petición de herencia y otros.

Por estas razones, la presente investigación aborda la propuesta de añadir un requisito a la solicitud de sucesión intestada en vía notarial que vendría a ser el certificado de parentesco, de manera que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) otorgue un documento en la se visualice los nombres de los hijos debidamente reconocidos del causante y si este hubiese tenido vínculo

matrimonial, pudiendo así el notario saber cuántos herederos tiene el causante y cuantos deben solicitar la sucesión intestada.

Asimismo, el profesor Fernández Arce (2019) menciona que “la sucesión intestada es una clase de sucesión hereditaria que tiene lugar cuando el causante carece de testamento o este es declarado nulo o caduco” (p. 26). Del mismo modo, Aguilar Llanos (2011) hace mención que “la sucesión intestada cumple dos funciones: En primer lugar, una función supletoria, pues suple la ausencia de manifestación de voluntad del causante (...), Una segunda función (...) de complemento (...), cuando esta es insuficiente para regular la sucesión del causante (...)” (Pág. 172). Asimismo, Aguilar Llanos (2011) menciona que; “ (...)la sucesión intestada no solo opera ante ausencia total de testamento, que vendría a ser el caso típico, sino que también se da cuando existiendo testamento el testador no ha instituido herederos, o no existiendo herederos(...)” (Pág. 171)

Por lo tanto, el objetivo principal de la investigación es: determinar cómo influye la implementación de una reforma del artículo 39 de la Ley N° 26662, en la exclusión de herederos en la sucesión intestada. Por lo que la presente investigación se justifica en el hecho de determinar si la implementación de una reforma en el artículo 39 de la ley N° 26662 permitirá evitar que ningún heredero sea excluido de manera premeditada por otro heredero, y esto se lograría a través de la incorporación de un nuevo requisito a nivel procedimental, como vendría a ser la incorporación a los requisitos de un certificado de parentesco, en la cual se visualizaría de manera clara y precisa si el causante tiene una relación matrimonial y la información de todos los hijos que este hubiese tenido.

Por ello, esta nueva implementación ayudaría de manera significativa y progresiva, a tal punto que los herederos no pueden ocultar información respecto de otros herederos, asimismo, que el notario que realice estos procedimientos pueda tener más información para realizar diligentemente acciones que ayuden a establecer de existencia como no existencia de herederos en una sucesión intestada.

Es preciso indicar que la investigación tiene las siguientes limitaciones: (i) Escaso material bibliográfico para su desarrollo, tanto de doctrina, libros, y en trabajos de investigación, tesis y artículos científicos; (ii) para el desarrollo de las encuestas y/o entrevista, se tomó más tiempo para su aplicación debido a que

todavía persiste el estado de emergencia sanitaria; (iii) el tiempo de los participantes para responder al instrumento y técnica empleada.

Así, ante lo expuesto, la pregunta principal que guía esta investigación es: ¿Cómo influye la implementación de una reforma a nivel procedimental en el artículo 39 de la Ley N° 26662, en la exclusión de herederos en la sucesión intestada? Y sus problemas específicos: (i) Analizar de qué manera influirá la implementación de la reforma del Artículo 39, de la Ley N° 26662 como requisito procedimental dentro del proceso de sucesión intestada en el Perú; (ii) analizar de qué manera influirá la implementación de la reforma del Artículo 39, de la Ley N° 26662 como requisito legal los procesos de sucesión intestada en el Perú; y, (iii) analizar de qué manera influirá la implementación de la reforma del artículo 39 de la Ley N° 26662, actuará como elemento notarial en los procesos de sucesión intestada en el Perú

La presente investigación obtuvo como resultado, que la falta de implementación de un nuevo requisito procedimental como es lo es en este caso el certificado de parentesco, dentro del Artículo 39 de la Ley N° 26662, influirá desfavorablemente en la exclusión de herederos en la sucesión intestada vía notarial en nuestro país, vulnerándose así los derechos sucesorios del resto de herederos.

II. MARCO TEÓRICO

En el marco internacional tenemos a:

A. Aguirre Herrera (2020), con la tesis de pregrado, titulada: “Análisis del régimen ecuatoriano frente al derecho sucesorio: estudio comparativo del Régimen Interno frente a la legislación estadounidense en el Estado de Luisiana y propuesta de reforma en la relación a las asignaciones forzosas en el Ecuador”, para obtener el título de Abogado de la Universidad Internacional SEK, de la ciudad de Quito-Ecuador. El presente trabajo constituye un estudio de carácter comparativo entre un sistema jurídico latino-civil y el sistema jurídico anglosajón-civil; con respecto al campo del derecho Sucesorio, la metodología aplicada es un enfoque cualitativo, métodos aplicados son comparativo normativo de carácter deductivo e inductivo; los cuales se llega a la conclusión: Que se logra fundamentar esta institución en base a aspectos relacionados con los deberes de la familia y los deberes sociales que corresponden a cada individuo y que el mismo estado vela por su aplicación correcta dentro de sus propios preceptos a nivel social.

B. Castillo Naula (2017), con la tesis de pregrado, titulada: “El orden sucesorio y su incidencia frente a la sucesión intestada, en la unidad judicial civil del cantón Riobamba, en el año 2015.”, para obtener el título de abogado de los tribunales y juzgados de la Republica de Ecuador de la Universidad Nacional de Chimborazo, de la ciudad de Riobamba- Ecuador. La presente investigación tiene como objetivo: establecer la afectación al orden de sucesión y su incidencia en el proceso sucesión intestada, en la Unidad Judicial Civil del Cantón Riobamba, en el año 2015. La metodología aplicada fue la siguiente: el enfoque es cualitativo-cuantitativo, tipo de investigación: documental bibliográfico y de campo, sus métodos son: inductivo, deductivo, analítico-sintético, histórico-lógico, descriptivo-sistémico, método dialectico, método de la fenomenología, método comparado y método conceptual, teniendo como técnicas e instrumentos; el cuestionario de entrevistas y encuestas. El trabajo concluye: El orden de sucesión es la disposición de las personas que tienen derechos inherentes a la sucesión intestada y que a su vez dejen de lado a otras personas, consecuentemente, el orden de sucesión enmarca a los herederos, a carencia de un testamento.

C. Leon Navia (2015), con la tesis de pregrado, titulada: “La solicitud de la posesión efectiva en la herencia y testamentos en la legislación ecuatoriana.”, para

obtener el grado de abogada de los juzgados y tribunales de la Republica de Ecuador; de la Universidad Del Pacifico, de la ciudad de Quito- Ecuador. La presente investigación tiene como objetivo: Establecer un marco legislativo que este tipificado de manera específica en la atribución de otorgar la posesión efectiva de los bienes que provienen de la masa hereditaria. La metodología aplicada fue la siguiente: el tipo de investigación: es básico, aplicado, analítico, de campo, cualitativa, cuantitativa, científica y bibliográfica, sus métodos son: científico, inductivo, estadístico, deductivo, exegético, analítico, sistémico, analógico, histórico y sintético, teniendo como técnicas e instrumentos; el cuestionario, la observación, la experimentación, la entrevista y la encuesta. El trabajo concluye: que el proyecto de ley propuesto es accesible y de utilidad para la población ecuatoriana en cuanto su implementación regularizara la posesión efectiva, determinándola como necesaria y haciendo que esta sea un instrumento efectivo para la obtención del reconocimiento como sucesor ante la ley.

Y respecto a las bases a nivel nacional, tenemos a:

A. Bejar Hanco (2017), con la tesis denominada: “La exclusión de los herederos forzosos de la masa hereditaria en el trámite de la sucesión intestada notarial y la insuficiencia normativa del artículo 39° de la Ley N° 26662”, para obtener el título profesional de Abogado, de la Universidad Nacional del Altiplano, ciudad de Puno-Perú. La presente investigación tiene como objetivo: Establecer el impacto que va a generar, el trámite unilateral de la sucesión intestada, evaluando la suficiencia de sus requisitos, previsto en el Art. 39 de la ley 26662; proponiendo una formula legislativa. La metodología aplicada fue la siguiente: el enfoque es cualitativo, su diseño es dogmático, sus métodos son dogmático, sistemático y de argumentación jurídica, teniendo como técnicas el análisis documental, la revisión documental; y sus instrumentos son fichas de análisis de contenido y las fichas de revisión documental. El trabajo concluye: La consecuencia, que se va a dar, a través del trámite de carácter unilateral, se reflejara en la afectación del derecho hereditario y la generación de procesos judiciales; donde a pesar de lo que está establecido en el artículo 39° de la Ley N° 26662, no son suficientes, para precisar una eficacia en el trámite de Sucesión Intestada, lo cual muchas veces genera ambigüedad y controversia a nivel notarial y por ende a través del trabajo que se

desarrollado estas mismas normas sean más eficaces y brinden una verdadera seguridad jurídica.

B. Cámaro Cisneros y Romero Suarez (2020), con la tesis denominada: “Vulneración de los derechos sucesorios y sucesión intestada notarial en herederos forzosos en el distrito de Los Olivos año 2019”, para obtener el título profesional de Abogado, de la Universidad Privada del Norte, ciudad de Lima-Perú. La presente investigación tiene como objetivo: determinar si existe afectación de los derechos sucesorios en los herederos forzosos en un procedimiento notarial como es la sucesión intestada. La metodología aplicada fue la siguiente: el enfoque es cualitativo, tipo de investigación básica descriptiva, normativa propositiva y un método analítico sintético e inductivo; su diseño no experimental, teniendo como técnicas la entrevista y el análisis documental; y sus instrumentos son los cuestionarios y la ficha de análisis documental. El trabajo concluye: que en base a las respuestas de las entrevistas que se han realizado, se ha comprobado que existe afectación a los derechos sucesorios inherentes a herederos forzosos, debido a que el hecho de no haber sido declarados como tales en un procedimiento notarial como la sucesión intestada notarial, se basa a que las notarías tramitan las sucesiones intestadas solamente con la información proporcionada por los solicitantes.

C. Carbajal Peña (2020), con la tesis denominada: “Ampliación de sucesión intestada y la inclusión de herederos preteridos como asunto notarial no contencioso en el distrito de comas 2019”, para obtener el título profesional de Abogado, de la Universidad César Vallejo, ciudad del Norte-Perú. La presente investigación tiene como objetivo: hacer un aporte a la función ejercida por los notarios públicos en base a que se les otorgue nuevas facultades en referencia a la incorporación de herederos preteridos vía no contencioso notarial, y que esta incorporación sea realizada después de inscrita la definitiva de la sucesión intestada. La metodología aplicada fue la siguiente: el enfoque es cualitativo, tipo descriptivo; su diseño basado en teoría fundamentada, teniendo como técnica e instrumento utilizado: la entrevista. El trabajo concluye: que para lograr aplicar el principio jurídico, igual razón igual derecho, es necesario realizar una modificatoria a la ley N° 26662, para así lograr que el notario en aplicación de sus funciones inherentes, pueda extender un instrumento protocolar a través de la cual se logre

ampliación de la sucesión intestada declarando como heredero al solicitante que ha sido excluido de la declaratoria de herederos, sin que exista necesidad que este acuda a la instancias judiciales para accionar su derecho sucesorio.

Respecto a las bases teóricas de la sucesión intestada tenemos a: Fernández Arce (2019) quien menciona que “la sucesión intestada es una clase de sucesión hereditaria que tiene lugar cuando el causante carece de testamento o este es declarado nulo o caduco” (p. 26). Y de lo que infiere el autor podemos resaltar que, la sucesión intestada un procedimiento que surge en ausencia de un testamento.

“Esto ocurre en numerosos casos, en que la voluntad del causante no ha llegado a ser conocida por haber fallecido sin dejar testamento o cuando habiéndolo hecho resulta incompleto o ineficaz”. (Zarate del Pino, 1999, p. 293), esta ausencia de otorgamiento de testamento es muy conocida por nosotros, debido a que nuestra función de asistentes notariales nos da esa visión clara de que muy pocas personas realizan este acto, y por todo lo contrario hay un gran número de personas que solicitan que se les declare herederos a través de un mecanismo como es la sucesión intestada.

En esta misma línea, Aguilar Llanos (2011) hace mención que “la sucesión intestada cumple dos funciones: En primer lugar, una función supletoria, pues suple la ausencia de manifestación de voluntad del causante (...), Una segunda función (...) de complemento (...), cuando esta es insuficiente para regular la sucesión del causante (...). (p. 172)” En base a esto podremos decir que ambas funciones tanto la supletoria como la complementaria son fundamentales para el efectivo funcionamiento de la sucesión intestada en la ejecución de la declaratoria de herederos vía procedimiento notarial

Asimismo, Aguilar Llanos (2011), menciona que;

“Bueno es precisar que la sucesión intestada no solo opera ante ausencia total de testamento, que vendría a ser el caso típico, sino que también se da cuando existiendo testamento el testador no ha instituido herederos, o no existiendo herederos forzosos no ha instituido herederos voluntarios, o no ha dispuesto de todos sus bienes en legados, o cuando algunas disposiciones testamentarias terminan siendo invalidadas. En estos supuestos nos encontramos con sucesiones mixtas, y ello es posible en

casos donde se aplica el testamento, pero también se acude a las normas de sucesión legal.” (p. 171)

Adicionalmente según menciona Ferrero Acosta (2012), el procedimiento de sucesión intestada notarial fue regulado “en el Perú en 1996, mediante la ley N° 26662, (...) permitiendo a los interesados recurrir indistintamente al poder judicial como al notario.” (Pág. 165)

Y entendiendo que los requisitos procedimentales, para comenzar a dar trámite a la sucesión intestada en vía notarial por parte de los sucesores los encontramos en el art. 39 de la ley 26662, los cuales son: 1. Partida de defunción del causante. Que es necesaria para que se identifique plenamente el lugar y la fecha del causante. 2. Partida y/o acta de matrimonio, es necesaria en supuesto que el causante hubiese tenido un vínculo matrimonial antes de su deceso ya que esto implicaría que la conyugue también sea declarada como heredera. 3. Partida y/o acta de nacimiento de los descendientes del causante. Siendo también de suma importancia la identificación plena de todos los hijos del causante ya sea matrimoniales o extramatrimoniales ya que esta última condición no desmerece su naturaleza de heredero. 4. Certificado negativo de sucesión intestada y de testamento expedido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), para acreditar que no existiese ningún proceso en trámite o ya inscrito de sucesión intestada y de testamento.

Y en referencia a que la ley 26662, únicamente establece estos requisitos, se propone la implementación de una reforma al artículo 39 de la ley mencionada. Implementándose un nuevo requisito en este artículo como vendría a ser un Certificado De Parentesco, con el cual se podrá verificar los sucesores del causante.

Asimismo, partiendo de que se propone la implantación de un nuevo requisito legal, a la ley en mención que vendría ser un certificado de parentesco, a través del cual el notario pueda identificar plenamente a los otros sucesores del causante, no solo basándose en la buena fe de estos, si no teniendo un sustento legal con el cual enriquecer el proceso.

Y como punto de partida para aperturar el proceso de sucesión intestada, como vendría a ser solicitud que es presentada por los sucesores ante el notario, este a través del certificado de parentesco que se propone implementar, obtendrá

mayor seguridad que no se dejara de lado a ningún sucesor en el proceso, evitando de esta forma la condición de preteridos.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de Investigación

El presente trabajo de investigación tuvo un **enfoque cualitativo** y según lo define: Blasco Mira y Pérez Turpin, (2007) este enfoque: se encarga de estudiar la realidad en su contexto más natural posible, y es en base a este estudio, que se logra obtener e interpretar los fenómenos que acontecen sobre las personas implicadas en la investigación. Para este estudio se utiliza una variada gama de instrumentos que son utilizados para recoger los datos provenientes de las observaciones, historias de vida, imágenes y entrevistas, a través de los que se obtienen datos de todos los participantes”

Infiriendo así que este tipo de enfoque se centra en la recolección de información a través de uso de instrumentos, que ayudaran a esclarecer nuestro problema.

El **enfoque aplicado es de tipo básica**, debido a que según indica el maestro Baena Paz (2014), es el análisis de un acontecimiento, que es orientado únicamente a la obtención de conocimiento.

Y sobre este tipo de investigación también hace mención Valderrama Mendoza (2015), que infiere que “la investigación básica es aquel tipo de investigación que se basa en las teorías ya culminadas, con el propósito de beneficiar con conocimiento a las demás personas, permitiendo de esta manera descubrimiento de nuevos conocimientos”. Y partiendo de la idea de Valderrama decimos que el tipo de investigación básica es aquella que se sustenta en las teorías sin intención de ser aplicas, con el objetivo de que esta información recolectada beneficie de conocimientos a los demás, permitiendo el descubrimiento de nuevos principios y leyes.

Por otro lado, se utilizó un **nivel de investigación exploratorio**, que según el autor Bermúdez Correa y Rodríguez Caycedo (2013) presenta: “la investigación exploratoria suministra conocimientos parciales o generales que nos aproxima a la solución del problema” (p. 35). Y descrito también por el autor Fideas Arias (2012) “La investigación exploratoria es aquella que se efectúa sobre un tema u objeto desconocido o poco estudiado, por lo que sus resultados constituyen una visión aproximada de dicho objeto, es decir, un nivel superficial de conocimientos.” (p 23). Infiriendo así que este nivel de investigación da una primera aproximación al

problema de investigación que se está por analizar y desarrolla las temáticas que se emprenderán dando al investigador paso a nuevos estudios científicos.

Y señalando como técnica de investigación en el cual se fundamentó la presente investigación fue la de **revisión documental**, que es descrita por Hurtado De Barrera (2000) es “una técnica en la cual se recurre a la información escrita, ya sea bajo la forma de datos que pueden haber sido producto de mediciones hechas por otros, o como textos que en sí mismos constituyen los eventos de estudio” (Pag 427); en base a esta premisa podemos decir que es aquella técnica que se encarga de la recopilación escrita en textos que utilizaremos para nuestro estudio y la **guía de entrevista semi estructurada** que según Arias Gonzales (2020) como la comunicación hablada entre dos o más personas, que tiene como intervinientes al entrevistador y al entrevistado, que son el investigador y el sujeto de estudio respectivamente, la manera de comunicación en la que se realiza es en base a preguntas que son dirigidas a través del investigador con la finalidad de recabar información con la que se lograra el objetivo de estudio.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

Esta investigación también está basada en el uso de categorías y subcategorías esta primera clasificación que vienen a ser, según Gomes Romeu es, una definición que engloba aspectos o elementos con rasgos comunes y que estas relacionadas entre sí. En este sentido se traba a partir de ellas implicando el agrupamiento de pensamientos y expresiones de concepto que abarca todo.

Según Bastis Consultores (2020) Una **categoría** es un tópico que se toma en cuenta al momento de categorizar toda información cualitativa y de esta manera validarla a través de un análisis que generara resultados. En esta misma línea el mismo autor indica que, una **subcategoría**, es el elemento que se origina a partir de una categoría. Esta tiene como utilidad ahondar en la misma. Esto es debido a que por su naturaleza permite que se detallen características más específicas que relacionadas directamente con esta categoría. (Ver Anexo 01).

Tabla 1

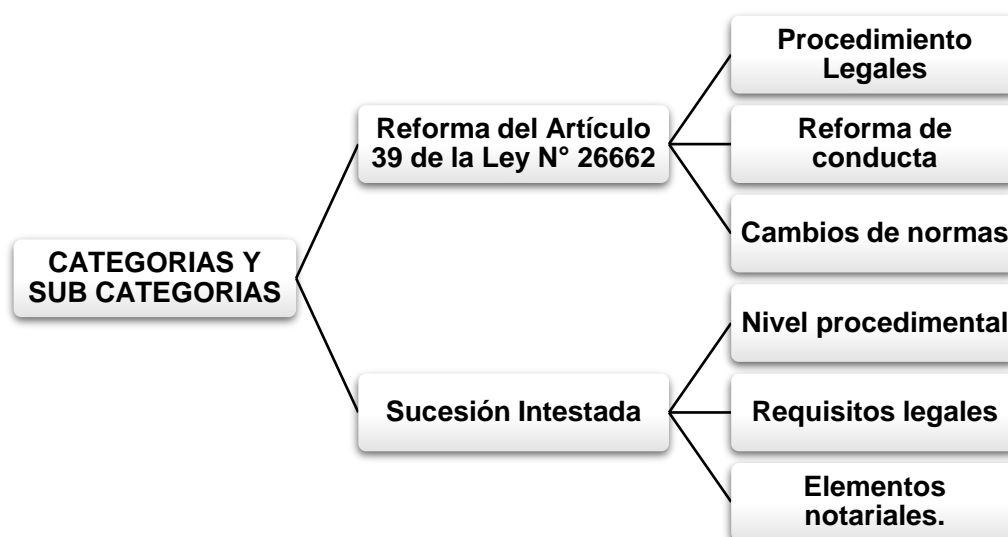
Matriz de categorización apriorística.

Título: La implementación de una reforma al artículo 39 de la Ley 26662, sobre la exclusión de herederos en la sucesión intestada

| Problema general | Objetivo general | Hipótesis general | Categorías | Subcategorías |
|---|---|---|----------------------------|--|
| 1. ¿Cómo la implementación de una reforma del Artículo 39, de la Ley N.º 26662, influirá en la exclusión de herederos en la sucesión intestada? | 1. Determinar cómo la implementación de una reforma del Artículo 39, de la Ley N.º 26662, influirá en la exclusión de herederos en la sucesión intestada. | 1. La falta de implementación de un certificado de parentesco, dentro del Artículo 39, de la Ley N.º 26662, influirá desfavorablemente, en la exclusión de herederos en la sucesión intestada vía notarial en nuestro país. | REFORMA DE LA LEY N° 26662 | - Procedimiento Legales - Reforma de conducta - Cambios de normas |
| Problemas específicos | Objetivos Especificas | Hipótesis Especificas | | |
| 2. ¿De qué manera influirá la implementación de la reforma del Artículo 39, de la Ley N.º 26662, como requisito procedimental, dentro del proceso de sucesión intestada, en nuestro país? | 2. Analizar de qué manera influirá la implementación de la reforma del Artículo 39, de la Ley N.º 26662, como requisito procedimental, dentro del proceso de sucesión intestada, en nuestro país. | 2. La implementación de la reforma del Artículo 39, de la Ley N.º 26662, como requisito procedimental, dentro del proceso de sucesión intestada, en nuestro país. | | |
| 3. ¿De qué manera influirá la implementación de la reforma del Artículo 39, de la Ley N.º 26662, como requisito legal, los procesos de sucesión intestada, en nuestro país? | 3. Analizar de qué manera influirá la implementación de la reforma del Artículo 39, de la Ley N.º 26662, como requisito legal, los procesos de sucesión intestada, en nuestro país. | 3. La implementación de la reforma del Artículo 39, de la Ley N.º 26662, como requisito legal, los procesos de sucesión intestada, en nuestro país. | SUCESION INTESTADA | - A nivel procedimental - Requisitos legales - Elementos notariales. |
| 4. ¿De qué manera influirá la implementación de la reforma del Artículo 39, de la Ley N.º 26662, actuará como elemento notarial, en los procesos de sucesión intestada, en nuestro país? | 4. Analizar de qué manera influirá la implementación de la reforma del Artículo 39, de la Ley N.º 26662, actuará como elemento notarial, en los procesos de sucesión intestada, en nuestro país. | 4. La implementación de la reforma del Artículo 39, de la Ley N.º 26662, actuara como elemento notarial, en los procesos de sucesión intestada, en nuestro país | | |

Figura 1

Categorías y sub categorías de las variables.



3.3. Escenario de estudio

Esta investigación tiene como objetivo la reforma al artículo 39 de la ley Nro. 26662, y para este propósito se acudió a libro, tesis y opiniones relevantes a través de una guía de entrevistas, contando como escenario de estudio a las notarías, para lo cual se requirió de la participación de notarios, asistentes-especialistas notariales y abogados especialistas en la materia que se encuentran ejerciendo su profesión dentro del escenario de la presente investigación.

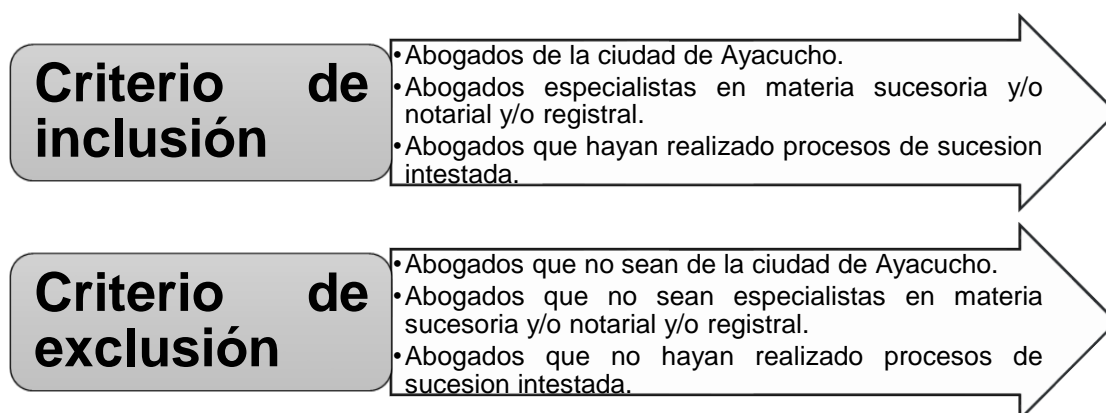
3.4. Participantes

En la presente investigación, se consideró como participantes y fuentes de información: a abogados especialistas en la materia sucesoria que llevaron casos de sucesiones intestadas, de igual forma se acudió a libros y tesis relacionados con la investigación.

Se utilizaron como criterio de inclusión y exclusión para la presente investigación, los siguientes:

Figura 2

Criterio de inclusión y exclusión de participantes.



En base a este criterio de inclusión y exclusión realizado, se seleccionó a cinco abogados especialistas en materia sucesoria, notarial y registral que en su trayectoria han realizado procesos de sucesión intestada.

Asimismo, para la formular la presente investigación se realizó revisión documental de libros que describan todo lo concerniente a el proceso de sucesión intestada.

Figura 3

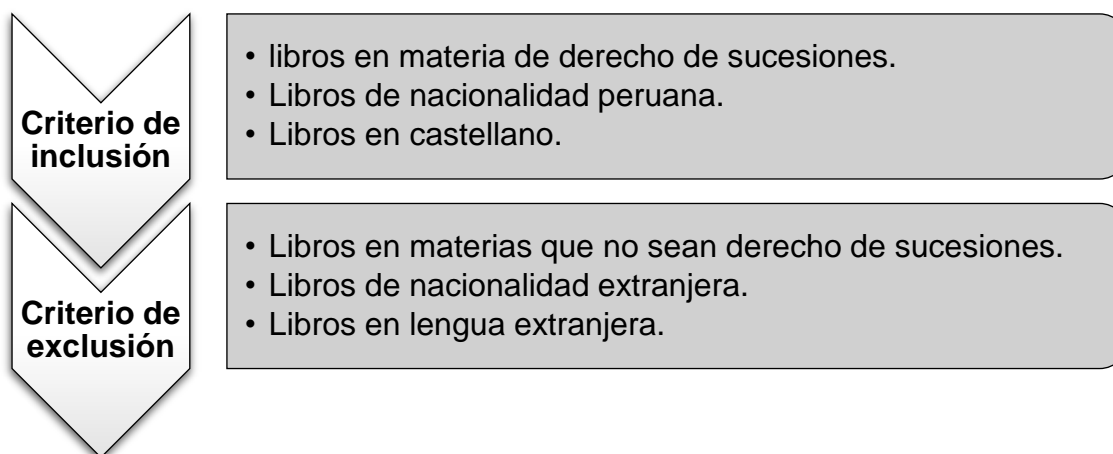
Revisión documental.

| LIBRO | AUTOR |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none">•DERECHO DE SUCESIONES, LO ESENCIAL DEL DERECHO.•CURSO DE DERECHO DE SUCESIONES•DERECHO DE SUCESIONES•TRATADO DE DERECHO DE SUCESIONES | <ul style="list-style-type: none">•CÉSAR FERNÁNDEZ ARCE•JUAN ZÁRATE DEL PINO•BENJAMÍN AGUILAR LLANOS•AUGUSTO FERRERO COSTA |

Estos libros se aplicaron en nuestra investigación, debido a que estos pasaron el criterio correspondiente de inclusión y exclusión como:

Figura 4

Criterio de inclusión y exclusión de revisión documental.



Y adicionando a lo descrito se empleó los siguientes bases de búsqueda “reforma de ley 26662” and “sucesión intestada” en los cuales obtuvimos los siguientes resultados:

Figura 5.

Bases de búsqueda.



Obteniendo estos resultados en los registros de bases de datos de los sitios web mencionados y utilizando los operadores de búsqueda “**reforma de ley 26662**” and “**sucesión intestada**” se obtuvo **ciento catorce (114) artículos**, de los cuales utilizando el criterio de exclusión:

- i. Investigaciones que no provengan de Latinoamérica.
- ii. Investigaciones que se hayan publicado antes 2015.
- iii. Investigaciones que no se hayan realizado en el idioma castellano.
- iv. Investigaciones que no sean afín a la carrera de derecho.

Y utilizando criterios de inclusión:

- i. Investigaciones que provengan de Latinoamérica.
- ii. Investigaciones que se hayan publicado después del año 2015.
- iii. Investigaciones que se hayan realizado en el idioma castellano.
- iv. Investigaciones que sean afín a la carrera de derecho.

Y como resultado de los operadores de búsqueda ya descritos, se procedió a tomar seis (06) investigaciones entre internacionales y nacionales que tomamos como aporte para la realización de la presente investigación.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica que se aplicó para la obtención de los resultados, fue la **entrevista** que es descrita por Arias Gonzales (2020) como la comunicación hablada entre dos o más personas, que tiene como intervinientes al entrevistador y al entrevistado, que son el investigador y el sujeto de estudio respectivamente, la manera de comunicación en la que se realiza es en base a preguntas que son dirigidas a través del investigador con la finalidad de recabar información con la que se lograra el objetivo de estudio.

Este tipo de técnica (entrevista) fue realizada con la finalidad de obtener datos verídicos a través de su aplicación a los entrevistados, se construyó en base a nuestros problemas y objetivos tanto generales como específicos. Esto con la única finalidad de llegar a una hipótesis en base a datos comprados que sean ciertos.

De la misma manera se aplicó el **análisis de guía documental** como técnica para la recolección y sinterización de las tesis y libros utilizados en la presente investigación, facilitando con esta técnica su análisis a profundidad.

Es así que, aplicando estos **instrumentos de recolección datos**, se pudo estudiar de manera minuciosa y detallada la base documental consultada; en la cual basamos la postura de la necesidad de una reforma a aplicarse sobre la norma

la ley 26662 en su art. 39, para así proteger los derechos sucesorios de todos los herederos dentro del proceso de sucesión intestada.

Los instrumentos utilizados: guía de entrevista y guía de análisis documental,

| Aspectos clave | | Instrumento 1 | Instrumento 2 |
|-----------------------|-----------------------------------|---|---|
| Técnicas | Nombre | Entrevista a profundidad | Revisión documental |
| | Tipo | Semi estructurada | Análisis documental |
| | Instrumento | Guía de entrevista | Guía de revisión |
| | Objetivo | Determinar cómo la implementación de una reforma del Artículo 39, de la Ley N° 26662, influirá en la exclusión de herederos en la sucesión intestada. | |
| | Fuente de procedencia | Propia | Propia |
| | Contenido Multidimensional | 10 ítems | 02 ítems |
| | Tipo de instrumento | Cualitativa | Cualitativa |
| | Fiabilidad y validez | - Carlos Pelayo Ore Gamboa - Paul Z. Ayala Bautista - Jackelin Soberón Pérez - David Quispe Vargas | - Paul Z. Ayala Bautista - Jackelin Soberón Pérez - David Quispe Vargas |
| | Muestra de aplicación | Abogados de la ciudad de Ayacucho, especialistas en materia sucesoria y/o notarial y/o registral. | Libros jurídicos de autores peruano |

antes descritos; fueron validados respectivamente por expertos en la materia, para que de esta manera se le dé la viabilidad, confiabilidad y aplicación en su desarrollo.

Tabla 2

Técnicas - instrumentos para la recolección de datos.

Nota: Adaptado de "Desde la idea hasta la sustentación: 7 pasos para una tesis exitosa", por Vara, A., 2012, 1, Facultad de Ciencias Administrativas y Recursos Humanos, Universidad de San Martín de Porres, Lima.

3.6. Procedimiento

Para la realización de la presente investigación, se realizó los siguientes procedimientos, para así realizar la correcta aplicación de los instrumentos: de guía de entrevista y guía de revisión documental:

Guía de Entrevista

- a. Se realizó un cuestionario en base a los problemas y objetivos de la investigación, la cual consiste en diez (10) ítems y/o preguntas, las cuales fueron evaluadas y validadas por cuatro expertos (un notario público y tres abogados) en materia civil-sucesoria, validación y aprobación que ha sido realizada con la aplicación de una matriz de validación de instrumentos. (Ver Anexo 03)
- b. En base a la aprobación del cuestionario, se procedió a realizar la aplicación de la guía de entrevista semiestructurada, para esto se contó con la participación de cinco abogados especialistas en materia civil-sucesoria, que, en sus labores, hayan realizado procesos de sucesión intestada en vía notarial, con la cual se obtuvo sus opiniones y criterios propios por cada ítem entrevistado. (Ver Anexo 04)

Guía de Revisión documental.

- a. De igual forma, se realizó el instrumento denominado guía de revisión documental, para lo cual se utilizó los sitios webs como Scielo, Google Académico y Alicia Concytec, encontrando seis investigaciones entre internacionales y nacionales, que han cumplido con los criterios de inclusión y exclusión para su incorporación en el nuestro trabajo de investigación. (Ver Anexo 05)
- b. Y finalmente, se aplicó sistemáticamente la revisión de la literatura, a través de la cual se ha identificado libros jurídicos que explican todo lo concerniente al procedimiento de sucesión intestada, y a través de estos se ha realizado la formulación del marco teórico de la presente investigación. (Ver anexo 06)

3.7. Rigor científico

El rigor científico según Núñez Mendoza (2021) quien cita a Erazo Jimenez (2011) está basado en la estandarización de una investigación, como también en su transparencia, a través del cual se determina los criterios con los cuales se realiza

una investigación, lo que permite de esta forma, una correcta aplicación del método utilizado en su estudio.

Rigor que la presente investigación cumple a través del uso de la prueba de V- Aiken, la cual permitirá la cuantificación de los datos obtenidos demostrando de esta forma la relevancia a partir del criterio de valoración de nuestros expertos.

| V-AIKEN | INTERPRETACIÓN |
|----------------|-----------------------|
| 0.00-0.79 | Débil |
| 0.80-0.89 | Aceptable |
| 0.90-1.00 | Fuerte |

$$V = \frac{S}{N(c-1)}$$

S = sumatoria de las respuestas de los expertos por cada ítem.

N = número de expertos.

C = número de valores en la escala de valoración.

Validez de la entrevista a profundidad.

Interpretación:

El instrumento contiene cuatro (4) ítems (ítem 6, ítem 7, ítem 8, ítem 9) con una validez de contenido fuerte, debido a que el coeficiente de ubica en el intervalo de 0.90 a 1.00 lo que indica que los 4 expertos están totalmente de acuerdo.

El instrumento contiene dos (2) ítems (ítem 3, ítem 5) con una validez de contenido aceptable, debido a que el coeficiente de ubica en el intervalo de 0.80 a 0.89.

El instrumento contiene cuatro (4) ítems (ítem 1, ítem 2, ítem 4, ítem 10) con una validez de contenido débil, debido a que el coeficiente de ubica en el intervalo de 0.00 a 0.79 lo que indica que estos ítems se deben corregir por recomendación de los expertos.

El instrumento de investigación tiene un coeficiente promedio de validez de contenido (0.89) que es aceptable, lo cual es viable aplicar el instrumento. (Ver Anexo 07)

Validez de guía documental.

Interpretación:

El instrumento contiene diez (10) criterios (Claridad, Objetividad, Pertinencia, Organización, Suficiencia, Adecuación, Consistencia, Coherencia, Metodología,

Significatividad) con una validez de contenido fuerte, debido a que el coeficiente de ubica en el intervalo de 0.90 a 1.00 lo que indica que por unanimidad los 3 expertos están acuerdo.

Por lo tanto, El instrumento de investigación tiene un coeficiente promedio de validez de contenido (1.00) que es fuerte, debido a que el coeficiente de ubica en el intervalo de 0.90 a 1.00, lo cual es viable aplicar el instrumento.

El instrumento de investigación tiene un coeficiente promedio de validez de contenido (1.00) que es fuerte, lo cual es viable aplicar el instrumento. (Ver Anexo 08)

3.8. Método de análisis de datos.

La investigación, se realizó enmarcada en un método de análisis: Hermenéutico, Analítico e Inductivo, métodos que han sido aplicados a las entrevistas, investigaciones previas y libros jurídicos, utilizados en la investigación y a través de las cuales se han obtenido información relevante para cumplir los objetivos propuestos.

Figura 6

Análisis de datos de participantes.

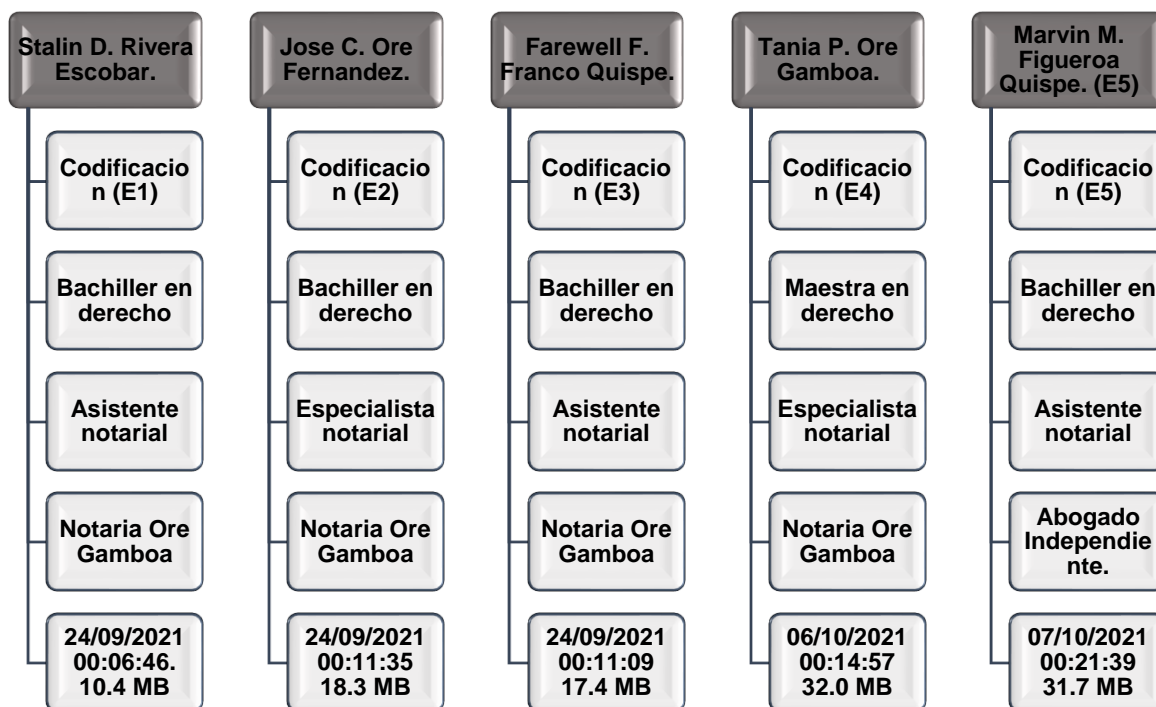


Tabla 3

Resumen de codificaciones.

| PREGUNTAS/ ENTREVISTAD OS | E1 | E2 | E3 | E4 | E5 |
|---------------------------------|--|---|---|---|---|
| P1 | - Procedimiento - Reconocer un derecho. | - Transmisión patrimonial. - Clase sucesión hereditaria. | - modalidad de sucesión - persona que no deja testamento | - figura legal. - herederos forzosos puedan ser declarados herederos en casa de ausencia de testamento | - sucesión legal. - persona que no dejó testamento |

| | | | | | |
|----|---|--|---|--|--|
| P2 | - Vía notarial - Efectiva | - Vía notarial - Tiempo - Costos. | - Vía notarial - Ahorra tiempo - Casos complejos, vía judicial. | - Vía notarial - celeridad - no exista alguna controversia. | - Vía notarial -quita carga laboral al poder judicial |
| P3 | - Ley 26662 | - Ley 26662. - inicia con una solicitud. | - Ley 26662. | - Ley 26662. - no tenga testamento sucesión intestada inscrita en RRPP. | - Ley 26662 - Orden sucesorio |
| P4 | - Procedimiento de sucesión intestada - sede notarial | - contiene los requisitos. | - contiene los requisitos. | - Cuales son los requisitos | - Contiene los requisitos |
| P5 | - si - derecho de oposición | - si. - poco frecuente. | - no, personalmente. - existe mala fe por parte del solicitante. | - casos de petición de inclusión de heredero. | - deficiencia en los requisitos - no se acredita el vínculo para poder oponerse |
| P6 | - sí, existe vacíos - aprovechamiento | - Existe vacíos legales. - no hay certeza absoluta. | - existencia de vacíos. - limita al notario. | - ciertos vacíos. - falta de interconectividad institucional. | - existe vacíos, que perjudica a los herederos preteritos. |
| P7 | - Tendría impacto positivo | - indicado. - daría certeza sobre los herederos. | - sería más riguroso para el solicitante. | - digitalización e interconectividad previo. | - más seguridad. Menos duda de la legitimidad |

| | | | | Aplicación progresiva. | del solicitante. |
|-----|---|--|--|---|---|
| P8 | - si - contar con información fundamental | - Favorable. - herederos forzosos. | - Adecuando implemento. - Entroncamie nto familiar. - información complementa ria | - necesario - declaración unilateral que no puede ser corroborado. | - necesario - ser más transparente con la información del solicitante. |
| P9 | - Informar detalladament e al notario. | - gran ayuda. - evitar la exclusión de otros herederos. | - mayor veracidad de la información | - influiría de manera favorable. - responsabilid ad notarial. - solicitante con información las transparente. | - mayor seguridad. |
| P10 | - No se disminuiría por completo. - Brinda más información a los interesados y notario | - disminuiría en gran cantidad los casos. - no dejar fuera a otros herederos. | - disminución en gran medida. - vía judicial solo casos complejos | - podría disminuir los casos. | - implementaci ón de este requisitito. - Mejor seguridad. - evitaría de sobre manera casos que lleguen al poder judicial. |

3.9. Aspectos éticos

La investigación, tuvo como fundamento primordial el cumplimiento de las exigencias requeridas por la Universidad Cesar Vallejo, en cuanto al estricto cumplimiento de parcialidad, independencia, la no manipulación de datos y que esta investigación únicamente tiene fines académicos.

En adición a ello, todos los sujetos materia de análisis que han intervenido en la realización de esta investigación, han sido informados sobre la finalidad de esta, dando su conformidad para la utilización de los datos brindados a través de los diversos instrumentos aplicados, brindando a los participantes la total discreción sobre sus datos e información brindada.

Asimismo, en relación de las citas textuales utilizadas en la investigación, se respetó los derechos autor, realizando para este fin las citas y referencias bibliografías correspondientes, conforme está establecido en las normas APA vigentes en la actualidad, a fin de evitar plagio evitando perjuicios para los investigadores.

Finalmente, mencionamos que la investigación realizada es original, propio de una investigación de esta naturaleza.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

Respecto a este punto, realizamos la recopilación y análisis de los resultados que fueron obtenidos a través de instrumentos propicios para la obtención de datos mediante el uso de dos instrumentos: 1. Guía de entrevista, 2. Guía de Análisis de fuente documental.

Se recalca que los instrumentos que se utilizaron en la presente investigación están compuestos por los objetivos delimitados en el presente trabajo, y a través de las mismas poder esclarecer los cuestionamientos principales de la investigación a la cual nos hemos abocado.

Asimismo, el instrumento principal empleado para la recolección de datos es la guía de entrevista y su aplicación que por la coyuntura nacional de pandemia fue realizada a través del aplicativo zoom a través del cual nuestros entrevistados brindaron sus respuestas, y es en base a ello que se recabaron los siguientes resultados.

Tabla 4

Resultados y discusión del objetivo principal.

Determinar cómo la implementación de una reforma del Artículo 39, de la Ley N.º 26662, influirá en la exclusión de herederos en la sucesión intestada.

| | |
|---------------------------|---|
| Objetivo Principal | 1. Para usted, ¿qué es una sucesión intestada? |
| | 2. En su experiencia, ¿qué vía considera la más adecuada para la declaración de herederos, la vía judicial o la vía notarial? |
| | 3. ¿Usted tiene conocimiento sobre el procedimiento a través del cual se realiza una sucesión intestada en vía notarial? |

| | | |
|-------------------|---|--|
| Resultados | Los entrevistados Rivera (2021), Ore F. (2021), franco (2021), Ore G. (2021) y Figueroa (2021), manifiestan por unanimidad: | 1. Conocer el proceso y definición de sucesión intestada. |
| | | 2. Reconocen que la vía más adecuada para la declaración de herederos es la vía notarial |
| | | 3. Manifestando también que todos los entrevistados conocen el procedimiento a través del cual se realiza la sucesión intestada. |

| | |
|------------------|---|
| Discusión | De acuerdo al aporte de González (2018), precisa que la herencia es un derecho que se tiene dar y favorecer de manera equitativa o igualitaria a todos los herederos del causante fenecido, generando una seguridad jurídica adecuada y de paz dentro de la transferencia de bienes muebles e inmuebles, perdurando también la efectividad de nuestras normas nacionales en materia de derecho de sucesiones. |
|------------------|---|

Tabla 5

Resultados y discusión del objetivo específico 01.

Analizar de qué manera influirá la implementación de la reforma del Artículo 39, de la Ley N.º 26662, como requisito procedimental, dentro del proceso de sucesión intestada, en nuestro país.

| | |
|-------------------------------|--|
| Objetivo Específico 01 | 4. ¿Usted tiene conocimiento sobre el artículo 39 la Ley N.º 26662 “Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos”? |
| | 5. En relación con la pregunta anterior, ¿usted ha llevado o examinado casos de sucesión intestada en vía notarial, donde se ha observado oposición de otros herederos? |
| | 6. ¿Cree usted que la actual Ley N.º 26662 “Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos” contiene ciertos vacíos legales que favorecen a los herederos que solicitan la sucesión intestada y perjudican a los herederos preteridos? |

Resultados

Los entrevistados Rivera (2021), Ore F. (2021), franco (2021), Ore G. (2021) y Figueroa (2021), manifiestan lo siguiente:

4. Que este artículo hace referencia a los requisitos que se debe tener en cuenta para dar inicio al procedimiento de sucesión intestada.

5. Ore G. (2021; expreso que hasta la fecha no llevo ningún caso de oposición por el contrario si vio casos de inclusión a la solicitud de sucesión intestada. Y el resto de entrevistados afirman haber llevado casos de oposición en el procedimiento de sucesión intestada pero estos son poco frecuentes

6. Todos los entrevistados de manera clara manifiestan que si existen vacíos legales en la ley N° 26662, manifestando también los entrevistados Ore G. (2021) y Figueroa (2021) que ninguna ley es perfecta

Discusion

Todos los entrevistados tienen conocimiento sobre los requisitos del procedimiento de sucesión intestada, por otro lado existe casos de oposición a la sucesión intestada como también en menor cantidad casos de inclusión de la sucesión intestada. los entrevistados concuerdan que a parte de existir vacío legal, se tiene la precaria conectividad entre las instituciones del Estado, asimismo el notario no cuenta con mecanismos que puedan filtrar mejor la información y documentos proporcionados por el solicitante, con el fin de evitar que sean excluidos otros posibles herederos, pues como señala Aguilar llanos (2011) el heredero en su condición de preterido tiende a recurrir a la vía judicial para solicitar la petición de herencia logrando así se reconozcan sus derechos hereditarios.

Tabla 6

Resultados y discusión del objetivo específico 02.

Analizar de qué manera influirá la implementación de la reforma del Artículo 39, de la Ley N.º 26662, como requisito legal, los procesos de sucesión intestada, en nuestro país.

| | |
|-------------------------------|--|
| Objetivo Específico 02 | 7. ¿Usted considera que influiría de manera favorable al proceso de sucesión intestada, la implementación de un requisito legal a través de una reforma a la ley 26662 “Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos” en su artículo 39? |
| | 8. En su opinión, ¿estaría de acuerdo con la implementación de un certificado de parentesco dentro de los requisitos de sucesión intestada a nivel notarial? |

| | | |
|-------------------|------------------------------------|---|
| Resultados | Los entrevistados manifiestan que: | 7. Ore G. (2021) y Figueroa (2021) mencionan que antes de realizarse esta implementación se tendría que evaluar que institución otorgaría este nuevo requisito legal. Y de manera unanime indican que, de que la implementación de un nuevo requisito legal en el proceso de sucesión intestada tendría un impacto positivo en el funcionamiento del proceso. 8. todos los entrevistados mencionaron por unanimidad estar de acuerdo que, la implementación de un certificado de parentesco dentro de los requisitos de la sucesión intestada en vía notarial y que esta tendría un gran impacto haciendo así el proceso más transparente. |
|-------------------|------------------------------------|---|

| | |
|------------------|---|
| Discusion | De acuerdo al aporte realizado Alfaro (2011), este sostuvo que de los problemas que padece el sucesor preterido es a causa de que la normatividad no ha sido promulgada para dar un tratamiento integral a un problema, si no que este ha sido creado centrándose en sus efectos. |
|------------------|---|

Tabla 7

Resultados y discusión del objetivo específico 03.

Analizar de qué manera influirá la implementación de la reforma del Artículo 39, de la Ley N.º 26662, actuará como elemento notarial, en los procesos de sucesión intestada, en nuestro país.

Objetivo Específico 03

9. Para usted, ¿la implementación del certificado de parentesco influiría favorablemente en los procesos de sucesión intestada en vía notarial?

10. ¿Considera usted que con esta reforma del Artículo 39, de la Ley N.º 26662 “Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos” se disminuirán los casos de sucesión intestada que lleguen a vía judicial?

Resultados

Los entrevistados manifiestan que:

9. Los entrevistados en su totalidad y de manera unánime respondieron que, la implementación del certificado de parentesco dentro de los requisitos de sucesión intestada en vía notarial, influiría en gran medida al mismo proceso, asimismo indicaron que este abriría el panorama del notario para que así de mayor seguridad jurídica.

10. Ore F. (2021), Franco (2021), Ore G. (2021) y Figueroa (2021) mencionaron que si disminuirá en gran medida los casos de sucesión intestada que lleguen a vía judicial a causa de una oposición al proceso de sucesión intestada en vía notarial,

Y Rivera (2021) menciona que no habría una disminución significativa en los procesos de sucesión intestada que lleguen a vía judicial, debido a que la implementación de este nuevo requisito no quitaría el hecho de que los herederos tengan derecho a presentar su oposición.

Discusion

De acuerdo a Bejar (2017), señala que el resultado que se genere a partir de que un solo heredero realice el trámite de sucesión intestada de manera unilateral, excluyendo a los demás herederos forzosos de la masa hereditaria, y que estos por diversos motivos no llegan a enterarse del proceso de sucesión intestada trae como consecuencia de que se vulneren sus derechos a participar en la repartición de herencia, y ello desembocando en que los demás herederos tengan que verse inmersos en tediosos procesos de petición de herencia ante un proceso judicial.

V. CONCLUSIONES

1. De acuerdo al trabajo desarrollado, se concluye la existencia de esta continua problemática, donde la exclusión de herederos en una sucesión intestada ocurre continuamente y que lo establecido en la Ley N° 26662, no se cumple de manera coherente y verdadera, vulnerando así derechos personales de los herederos.
2. De la misma forma, se llegó a la conclusión que la falta de implementación de un nuevo **requisito procedimental** en la ley N° 26662 para procesos de sucesión intestada en vía notarial, influye de manera negativa en declaratoria total de herederos, dejando al resto de herederos que no han intervenido en el proceso en condición de preteridos.
3. Asimismo, la causa más frecuente de los procesos judiciales de petición de herencia en vía judicial, es a falta de la implementación de un requisito legal, a través del cual se pueda conocer fehacientemente el número exacto de herederos de un causante.
4. Queda comprobado la existencia de herederos forzosos que no son declarados en un proceso de sucesión intestada en vía notarial, debido a que en la normatividad se aprecia ciertas lagunas y falencias que son utilizadas por otros sucesores que de mala fe tramitan la sucesión intestada generando que se vean vulnerados los derechos de ser declarados herederos.

VII. RECOMENDACIONES

- 1.** Recomendamos que, a través de una iniciativa legislativa, se proponga la inclusión de un nuevo inciso al artículo 39 de la ley 26662, la razón de esta inclusión es que se aprecia de manera recurrente que muchos sucesores han hecho mal uso de esta figura normativa para aprovecharse de los bienes que en vida pertenecieron al causante.
- 2.** Sugiriendo como nuevo requisito la incorporación de un certificado de parentesco, que deberá ser emitido por la RENIEC, y que este deberá contar con el nombre, apellido y número de documento de identidad, de los herederos directos (hijos-conyugue) del causante.
- 3.** Se recomienda la incorporación del certificado parentesco para evitar sobrecarga procesal en los juzgados, debido a que en esencia el proceso notarial de sucesión intestada justamente se creó para descongestionar procesos no contenciosos de esta naturaleza.
- 4.** Se recomienda a los notarios públicos de cada región del Perú, que fuera de los requisitos exigidos por sus despachos según la ley, tengan un mayor control sobre de los documentos que son presentados en sus notarias, para así evitar el menoscabo del derecho a la herencia de los herederos forzosos.

REFERENCIAS

- AGUILAR LLANOS, Benjamín. Derecho De Sucesiones. Ediciones Legales. Lima, 2011.
- AGUIRRE HERRERA, Rubén Enrique (2020). Análisis Del Régimen Ecuatoriano Frente Al Derecho Sucesorio: Estudio Comparativo Del Régimen Interno Frente A La Legislación Estadounidense En El Estado De Luisiana Y Propuesta De Reforma En Relación A Las Asignaciones Forzosas En El Ecuador. (Tesis para optar el título profesional de abogado)- Ecuador.
- ARIAS GONZALES, Jose Luis. Métodos De Investigación Online, Herramientas Digitales Para Recolectar Datos. Primera edición, 2020.
- BAENA PAZ, Guillermina. Metodología De La Investigación, Grupo Editorial Patria, México, D.F. 2014.
- BASTIS CONSULTORES, Cómo Hacer La Categorización De La Información En Una Investigación, Online Tesis, recuperado de https://www.elespanol.com/como/normas-apa-citar-pagina-web/402710424_0.amp.html. consultado el 26/10/2021.
- BEJAR HANCCO, Oscar Zenon (2017) La Exclusión De Los Herederos Forzosos De La Masa Hereditaria En El Trámite De La Sucesión Intestada Notarial Y La Insuficiencia Normativa Del Artículo 39° De La Ley 26662. (Tesis para obtener el grado de abogado) Puno- Perú.
- BERMÚDEZ CORREA, Lilia Teresa y RODRÍGUEZ CAYCEDO, Luis Felipe. Investigación En La Gestión Empresarial. Ecoe Ediciones, Bogotá, 2013.
- BLASCO MIRA, Josefa Eugenia y PÉREZ TURPIN, José Antonio. Metodologías de Investigación en Educación Física Y Deporte: Ampliando horizontes. Editorial Club Universitario, Imprenta Gamma. Alicante-España, 2007.
- CÁMARO CISNEROS, Rubén Roger y Romero Suarez, Elmo (2020) Vulneración de los derechos sucesorios y sucesión intestada notarial en herederos forzosos en el distrito de Los Olivos año 2019. (Tesis para obtener el grado de abogado) Lima- Perú.

- CARBAJAL PEÑA, Tania Daniela (2020), Ampliación de sucesión intestada y la inclusión de herederos preteridos como asunto notarial no contencioso en el distrito de comas 2019. (Tesis para obtener el grado de abogada) Norte-Perú.
- CASTILLO NAULA, Joel David (2017). El Orden Sucesorio Y Su Incidencia Frente A La Sucesión Intestada, En La Unidad Judicial Civil Del Cantón Riobamba, En El Año 2015. (Tesis para optar el título profesional de abogado)- Ecuador.
- FERNÁNDEZ ARCE, César. Derecho De Sucesiones. Lo Esencial Del Derecho, n. 14. Editorial PUCP, Lima, 2019.
- FERRERO COSTA, Augusto. Tratado de derecho de sucesiones, Gaceta Jurídica, Séptima Edición, Lima, 2012.
- FIDIAS GERARDO, Arias Odón. El Proyecto De Investigación, Sexta Edición, Editorial Episteme. Caracas - República Bolivariana de Venezuela. 2012
- GOMES ROMEU. Análisis de Datos En La Investigación. En: Investigación social. Buenos Aires, 2003.
- HURTADO DE BARRERA, Jacqueline, Metodología De La Investigación Holística, Tercera Edición. Caracas, 2000.
- LEÓN NAVIA, María Lissette (2015) La Solicitud De La Posesión Efectiva En La Herencia Y Testamentos En La Legislación Ecuatoriana, (Tesis para obtener el grado de abogada de los juzgados y tribunales de la Republica de Ecuador)- Ecuador.
- NUÑEZ MENDOZA, Pamela S. (2021) citando a Erazo Jimenez, Maria S. (2011), Conflictos Sucesorios Por La Exclusión De Los Herederos Forzosos En Un Trámite De Sucesión Intestada. (Tesis para optar el título profesional de abogado) Lima-Perú.
- VALDERRAMA MENDOZA, Santiago (2015). Pasos Para Elaborar Proyectos De Investigación Científica: Cuantitativa, Cualitativa Y Mixta. Editorial San Marcos. Lima- Perú; 2015

ZÁRATE DEL PINO, Juan. Curso De Derecho De Sucesiones. Palestra Editores,
Lima, 1999.


ANEXOS

Anexo 1


Matriz de validación de instrumentos.


MATRIZ DE VALIDACION DE INSTRUMENTOS.

| NOMBRE Y APELLIDOS | CARGO O INSTITUCION DONDE | NOMBRE DEL INSTRUMENTO | | AUTORES DEL INSTRUMENTO | |
|--------------------------|-----------------------------|------------------------|-----------|--|-------------|
| CARLOS PELAYO ORE GAMBOA | NOTARIO PUBLICO DE HUAMANGA | ENTREVISTA | | Bachiller. NAJARRO PERALTA, DEIVI ALFRED | |
| | | | | Bachiller. QUISPE GONZALES, ALEXIS | |
| ITEM | VALORACION | | | | DESCRIPCION |
| | DEFICIENTE (0) | REGULAR (1) | BUENO (2) | EXCELENTE (3) | |
| 1 | | | X | | |
| 2 | | | X | | |
| 3 | | | | X | |
| 4 | | | X | | |
| 5 | | | | X | |
| 6 | | | | X | |
| 7 | | | | X | |
| 8 | | | | X | |
| 9 | | | | X | |
| 10 | | | X | | |

| | | |
|------------------------|------------------------|--|
| | |  |
| FIRMA DE ENTREVISTADOR | FIRMA DE ENTREVISTADOR | FIRMA DE ENTREVISTADO |

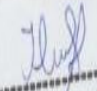
| NOMBRE Y APELLIDOS | CARGO O INSTITUCION DONDE | NOMBRE DEL INSTRUMENTO | AUTORES DEL INSTRUMENTO | | |
|--------------------------------|---|------------------------|--|---------------|-------------|
| PAUL ZIEGLER AYALA BAUTISTA | ABOGADO- ESPECIALISTA EN DERECHO CIVIL | ENTREVISTA | Bachiller. NAJARRO PERALTA, DEIVI ALFRED | | |
| | | | Bachiller. QUISPE GONZALES, ALEXIS | | |
| ITEM | VALORACION | | | | DESCRIPCION |
| | DEFICIENTE (0) | REGULAR (1) | BUENO (2) | EXCELENTE (3) | |
| 1 | | | X | | |
| 2 | | | X | | |
| 3 | | | | X | |
| 4 | | | X | | |
| 5 | | | X | | |
| 6 | | | | X | |
| 7 | | | | X | |
| 8 | | | | X | |
| 9 | | | | X | |
| 10 | | | X | | |

| | | |
|------------------------|------------------------|---|
| FIRMA DE ENTREVISTADOR | FIRMA DE ENTREVISTADOR |  FIRMA DE ENTREVISTADO |
|------------------------|------------------------|---|


 Paul Z. Ayala Bautista
 ABOGADO
 C.A.A. Nº 2106

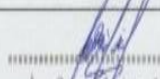

MATRIZ DE VALIDACION DE INSTRUMENTOS.

| NOMBRE Y APELLIDOS | CARGO O INSTITUCION DONDE | NOMBRE DEL INSTRUMENTO | | AUTORES DEL INSTRUMENTO | |
|---------------------------|--|------------------------|-----------|--|-------------|
| JACKELIN SOBERON PEREZ | ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO CIVIL | ENTREVISTA | | Bachiller. NAJARRO PERALTA, DEIVI ALFRED | |
| | | | | Bachiller. QUISPE GONZALES, ALEXIS | |
| ITEM | VALORACION | | | | DESCRIPCION |
| | DEFICIENTE (0) | REGULAR (1) | BUENO (2) | EXCELENTE (3) | |
| 1 | | | X | | |
| 2 | | | X | | |
| 3 | | | X | | |
| 4 | | | | X | |
| 5 | | | | X | |
| 6 | | | | X | |
| 7 | | | | X | |
| 8 | | | | X | |
| 9 | | | | X | |
| 10 | | | X | | |

| | | |
|------------------------|------------------------|--|
| | | |
| FIRMA DE ENTREVISTADOR | FIRMA DE ENTREVISTADOR |  Jackelin Soberón Pérez FIRMA DE ENTREVISTADOR ABOGADA C.A.A. Reg. N° 2107 |

MATRIZ DE VALIDACION DE INSTRUMENTOS.

| NOMBRE Y APELLIDOS | CARGO O INSTITUCION DONDE | NOMBRE DEL INSTRUMENTO | AUTORES DEL INSTRUMENTO | | |
|---------------------|---------------------------|------------------------|--|---------------|-------------|
| DAVID QUISPE VARGAS | ABOGADO Y ASESOR DE TESIS | ENTREVISTA | Bachiller. NAJARRO PERALTA, DEIVI ALFRED | | |
| | | | Bachiller. QUISPE GONZALES, ALEXIS | | |
| ITEM | VALORACION | | | | DESCRIPCION |
| | DEFICIENTE (0) | REGULAR (1) | BUENO (2) | EXCELENTE (3) | |
| 1 | | | | X | |
| 2 | | | | X | |
| 3 | | | | X | |
| 4 | | | | X | |
| 5 | | | | X | |
| 6 | | | X | | |
| 7 | | | | X | |
| 8 | | | | X | |
| 9 | | | | X | |
| 10 | | | | X | |

| | | |
|------------------------|------------------------|--|
| FIRMA DE ENTREVISTADOR | FIRMA DE ENTREVISTADOR |   |
|------------------------|------------------------|--|

Anexo 2

Guía de entrevista y cuestionario.

GUÍA DE ENTREVISTA

ENTREVISTADO: Stalin D. Rivera Escobar.

PROFESIÓN/CARGO: bachiller en derecho/Asistente notarial

INSTITUCIÓN: Notaria Ore Gamboa.

Buenos días, mi nombre es Deivi Alfred Najarro Peralta y junto a mi compañero Alexis Quispe Gonzales nos encontramos realizando un estudio denominado "LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA REFORMA AL ARTICULO 39 DE LA LEY 26662, SOBRE LA EXCLUSIÓN DE HEREDEROS EN LA SUCESIÓN INTESTADA" con la finalidad de obtener título profesional de abogado.

Por tal motivo, el día de hoy le realizaremos esta entrevista a profundidad y queremos agradecerle por el tiempo que nos está brindando; en ese sentido, siéntase libre de compartir sus ideas. Aquí no hay respuestas correctas e incorrectas, lo que importa es su opinión sincera, ya que la información que usted nos otorgue será de mucho valor para la presente investigación, al igual que otras opiniones.

Para agilizar la toma de información, resulta de mucha utilidad grabar la conversación, tomar nota a mano demoraría y se podría perder cuestiones importantes. Asimismo, la recordamos que la información es estrictamente confidencial.

Ante ello, ¿existe algún inconveniente en que grabemos la conversación?

¡Desde ya, muchas gracias!


Stalin D. Rivera Escobar.
Asistente Notarial
Notaria Ore Gamboa



GUÍA DE ENTREVISTA

ENTREVISTADO: José C. Ore Fernández.

PROFESIÓN/CARGO: Abogado - Especialista notarial

INSTITUCIÓN: Notaria Ore Gamboa.

Buenos días, mi nombre es Deivi Alfred Najarro Peralta y junto a mi compañero Alexis Quispe Gonzales nos encontramos realizando un estudio denominado "LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA REFORMA AL ARTICULO 39 DE LA LEY 26662, SOBRE LA EXCLUSIÓN DE HEREDEROS EN LA SUCESIÓN INTESTADA" con la finalidad de obtener título profesional de abogado.

Por tal motivo, el día de hoy le realizaremos esta entrevista a profundidad y queremos agradecerle por el tiempo que nos está brindando; en ese sentido, siéntase libre de compartir sus ideas. Aquí no hay respuestas correctas e incorrectas, lo que importa es su opinión sincera, ya que la información que usted nos otorgue será de mucho valor para la presente investigación, al igual que otras opiniones.

Para agilizar la toma de información, resulta de mucha utilidad grabar la conversación, tomar nota a mano demoraría y se podría perder cuestiones importantes. Asimismo, la recordamos que la información es estrictamente confidencial.

Ante ello, ¿existe algún inconveniente en que grabemos la conversación?

¡Desde ya, muchas gracias!



José Carlos Ore Fernández
ABOGADO
C.A.A. Reg. N° 2104

GUÍA DE ENTREVISTA

ENTREVISTADO: Farewell F. Franco Quispe.

PROFESIÓN/CARGO: Abogado- Asistente notarial

INSTITUCIÓN: Notaria Ore Gamboa.


Buenos días, mi nombre es Deivi Alfred Najarro Peralta y junto a mi compañero Alexis Quispe Gonzales nos encontramos realizando un estudio denominado "LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA REFORMA AL ARTICULO 39 DE LA LEY 26662, SOBRE LA EXCLUSIÓN DE HEREDEROS EN LA SUCESIÓN INTESTADA" con la finalidad de obtener título profesional de abogado.

Por tal motivo, el día de hoy le realizaremos esta entrevista a profundidad y queremos agradecerle por el tiempo que nos está brindando; en ese sentido, siéntase libre de compartir sus ideas. Aquí no hay respuestas correctas e incorrectas, lo que importa es su opinión sincera, ya que la información que usted nos otorgue será de mucho valor para la presente investigación, al igual que otras opiniones.

Para agilizar la toma de información, resulta de mucha utilidad grabar la conversación, tomar nota a mano demoraría y se podría perder cuestiones importantes. Asimismo, la recordamos que la información es estrictamente confidencial.

Ante ello, ¿existe algún inconveniente en que grabemos la conversación?

¡Desde ya, muchas gracias!


.....
FAREWELL F. FRANCO QUISPE
Asistente Notarial
Notaria Ore Gamboa



GUÍA DE ENTREVISTA

ENTREVISTADO: Marvin M. Figueroa Quispe

PROFESIÓN/CARGO: Abogado Especialista en Derecho Civil

INSTITUCIÓN: Abogado independiente.

Buenos días, mi nombre es Deivi Alfred Najarro Peralta y junto a mi compañero Alexis Quispe Gonzales nos encontramos realizando un estudio denominado "LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA REFORMA AL ARTICULO 39 DE LA LEY 26662, SOBRE LA EXCLUSIÓN DE HEREDEROS EN LA SUCESIÓN INTESTADA" con la finalidad de obtener título profesional de abogado.

Por tal motivo, el día de hoy le realizaremos esta entrevista a profundidad y queremos agradecerle por el tiempo que nos está brindando; en ese sentido, siéntase libre de compartir sus ideas. Aquí no hay respuestas correctas e incorrectas, lo que importa es su opinión sincera, ya que la información que usted nos otorgue será de mucho valor para la presente investigación, al igual que otras opiniones.

Para agilizar la toma de información, resulta de mucha utilidad grabar la conversación, tomar nota a mano demoraría y se podría perder cuestiones importantes. Asimismo, la recordamos que la información es estrictamente confidencial.

Ante ello, ¿existe algún inconveniente en que grabemos la conversación?

¡Desde ya, muchas gracias!

.....
Marvin Mauro Figueroa Quispe
ABOGADO
C.A.A. REG. N° 2398

GUÍA DE ENTREVISTA

ENTREVISTADO: Tania P. Ore Gamboa.

PROFESIÓN/CARGO: Abogada - Especialista notarial

INSTITUCIÓN: Notaria Ore Gamboa.

Buenos días, mi nombre es Deivi Alfred Najarro Peralta y junto a mi compañero Alexis Quispe Gonzales nos encontramos realizando un estudio denominado "LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA REFORMA AL ARTICULO 39 DE LA LEY 26662, SOBRE LA EXCLUSIÓN DE HEREDEROS EN LA SUCESIÓN INTESTADA" con la finalidad de obtener título profesional de abogado.

Por tal motivo, el día de hoy le realizaremos esta entrevista a profundidad y queremos agradecerle por el tiempo que nos está brindando; en ese sentido, siéntase libre de compartir sus ideas. Aquí no hay respuestas correctas e incorrectas, lo que importa es su opinión sincera, ya que la información que usted nos otorgue será de mucho valor para la presente investigación, al igual que otras opiniones.

Para agilizar la toma de información, resulta de mucha utilidad grabar la conversación, tomar nota a mano demoraría y se podría perder cuestiones importantes. Asimismo, la recordamos que la información es estrictamente confidencial.

Ante ello, ¿existe algún inconveniente en que grabemos la conversación?

¡Desde ya, muchas gracias!


TANIA P. ORE GAMBOA
ABOGADA
REG. C.A.A. 2002

Preguntas:

1. Para usted, ¿qué es una sucesión intestada?
2. En su experiencia, ¿qué vía considera la más adecuada para la declaración de herederos, la vía judicial o la vía notarial?
3. ¿Usted tiene conocimiento sobre el procedimiento a través del cual se realiza una sucesión intestada en vía notarial?
4. ¿Usted tiene conocimiento sobre el artículo 39 la Ley N.º 26662 “Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos”?
5. En relación con la pregunta anterior, ¿usted ha llevado o examinado casos de sucesión intestada en vía notarial, donde se ha observado oposición de otros herederos?
6. ¿Cree usted que la actual Ley N.º 26662 “Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos” contiene ciertos vacíos legales que favorecen a los herederos que solicitan la sucesión intestada y perjudican a los herederos preteridos?
7. ¿Usted considera que influiría de manera favorable al proceso de sucesión intestada, la implementación de un requisito legal a través de una reforma a la ley 26662 “Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos” en su artículo 39?
8. En su opinión, ¿estaría de acuerdo con la implementación de un certificado de parentesco dentro de los requisitos de sucesión intestada a nivel notarial?
9. Para usted, ¿la implementación del certificado de parentesco influiría favorablemente en los procesos de sucesión intestada en vía notarial?
10. ¿Considera usted que con esta reforma del Artículo 39, de la Ley N.º 26662 “Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos” se disminuirán los casos de sucesión intestada que lleguen a vía judicial?

Anexo 3

Guías de revisión documental bibliográfica.

| | | | |
|---|--|--------------------------|------|
| Título de investigación: derecho de sucesiones, Lo esencial del derecho. | | | |
| Autor: | César Fernández Arce | Año: | 2019 |
| Objetivo general: | | | |
| Método: | Diseño de la investigación | Población/muestra | |
| | Explotario | | |
| Instrumento: | Ámbito de estudio | Fecha de consulta | |
| Revisión documental | Derecho de Sucesiones | 20/09/2021 | |
| Análisis de datos | | | |
| Ubicación de la fuente en el cuerpo del trabajo: | Páginas: 26, 186 | | |
| Palabras claves | | | |
| Referencia bibliográfica | FERNÁNDEZ ARCE, César, Derecho de sucesiones, Lo esencial del derecho, PUCP, Lima. | | |
| Conclusiones | C1: la sucesión intestada surge cuando el causante carece de testamento o este por causas de forma o fondo ha sido declarado nulo. C2: La sucesión intestada cumple una función supletoria, debido a que solamente procede cuando el causante ha fallecido sin dejar testamento alguno. C3: el llamamiento a suceder se origina de un orden legal prelatorio de carácter subjetivo. | | |

| | | | |
|--|---|--------------------------|------|
| Título de investigación: Curso de derecho de sucesiones | | | |
| Autor: | Juan Zárate Del Pino | Año: | 1999 |
| Objetivo general: | | | |
| Método: | Diseño de la investigación | Población/muestra | |
| | Explotarío | | |
| Instrumento: | Ámbito de estudio | Fecha de consulta | |
| Revisión documental | Derecho de Sucesiones | 20/09/2021 | |
| Análisis de datos | | | |
| Ubicación de la fuente en el cuerpo del trabajo: | Páginas: 293 | | |
| Palabras claves | | | |
| Referencia bibliográfica | ZÁRATE DEL PINO, Juan, Curso de derecho de sucesiones, Palestra Editores, Lima, 1999. | | |
| Conclusiones | C1: esto claramente se visualiza en muchos de los testamentos realizados en los años anteriores a los 90, debido a que muchos testadores, realizaban este tipo de testamentos sin la correcta instrucción y formalidades requeridas para que estas sean eficaces, trayendo consigo que muchos testamentos al momento de querer hacerlos válidos, los herederos se llevan una no grata noticia, en la cual se les informa que por las deficiencias estos testamentos resultan inválidos y/o nulos. | | |

| Título de investigación: Derecho de sucesiones. | | | |
|---|--|--------------------------|------|
| Autor: | Benjamín Aguilar Llanos | Año: | 2011 |
| Objetivo general: | | | |
| Método: | Diseño de la investigación | Población/muestra | |
| | Explotario | | |
| Instrumento: | Ámbito de estudio | Fecha de consulta | |
| Revisión documental | Derecho de Sucesiones | 20/09/2021 | |
| Análisis de datos | | | |
| Ubicación de la fuente en el cuerpo del trabajo: | Páginas: 176; 177; 180 | | |
| Palabras claves | | | |
| Referencia bibliográfica | AGUILAR LLANOS, Benjamín, Derecho de sucesiones, Ediciones Legales, Lima, 2011. | | |
| Conclusiones | <p>C1: la sucesión intestada se trata de una sucesión sin testamento.</p> <p>C2: esta institución procede también, cuando en el testamento ha obviado nombrar a la institución del heredero. Debido a que este testamento se declara invalido o nulo.</p> <p>C3: El artículo 815 señala que la declaración de herederos mediante proceso judicial ya sea de manera total o parcial, no impide que el heredero en condición de preterido pueda solicitar que se le reconozcan sus derechos</p> | | |

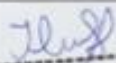
| | | | |
|---|--|--------------------------|------|
| Título de investigación: Derecho de sucesiones. | | | |
| Autor: | Augusto Ferrero Ferrero Costa | Año: | 2012 |
| Objetivo general: | | | |
| Método: | Diseño de la investigación | Población/muestra | |
| | Explotario | | |
| Instrumento: | Ámbito de estudio | Fecha de consulta | |
| Revisión documental | Derecho de Sucesiones | 20/09/2021 | |
| Análisis de datos | | | |
| Ubicación de la fuente en el cuerpo del trabajo: | Páginas: 165 | | |
| Palabras claves | | | |
| Referencia bibliográfica | Ferrero Costa, Augusto, Tratado de derecho de sucesiones - Séptima Edición, Gaceta Jurídica, Lima, 2012. | | |
| Conclusiones | <p>C1: Haciendo una observación con el derecho comparado de legislaciones como España, Colombia y Francia, respecto a la creación de una ley que faculte la intervención de asuntos no contenciosos en materia notarial, nuestro país ha incorporado de manera más reciente este procedimiento en la cual el notario público pueda realizar procedimientos de asunto no contencioso, como es el caso de la sucesión intestada hoy en día.</p> | | |

Anexo 4

Matriz de validación de instrumento guía de revisión documental.

MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO:

| Apellido Y Nombre Del Experto: | Cargo o Institución Donde Labora | Nombre del Instrumento | Autores Del Instrumento: | |
|--------------------------------|---|-----------------------------------|--|---------------|
| Jackelin Soberón Pérez | Abogada – especialista en Derecho Civil | Revisión Documental Bibliográfica | - Bachiller Deivi Alfred Najarro Peralta - Bachiller Alexis quispe gonzales | |
| Criterios | | Valoración | | Observaciones |
| | | Si | No | |
| 1. claridad | Está formado con el lenguaje claro y apropiado. | X | | |
| 2. objetividad | Está expresado en conductas observables. | X | | |
| 3. pertinencia | Adecuado al avance de la ciencia pedagógica. | X | | |
| 4. organización | Existe una organización lógica. | X | | |
| 5. suficiencia | Comprende los aspectos en calidad y cantidad. | X | | |
| 6. adecuación | Adecuado para valorar el constructo o variable a medir. | X | | |
| 7. consistencia | Basado en aspectos teórico-científicos. | X | | |
| 8. Coherencia | Entre las definiciones, dimensiones e indicadores. | X | | |
| 9. metodología | La estrategia responde al propósito de la medición. | X | | |
| 10. significatividad | Es útil y adecuado para la investigación. | X | | |


Jackelin Soberón Pérez
 FIRMA ABOGADA
 C.A.A. Reg. N° 2107

MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO:

| Apellido Y Nombre Del Experto: | Cargo o Institución Donde Labora | Nombre del Instrumento: | | Autores Del Instrumento: |
|--------------------------------|---|-----------------------------------|----|--------------------------|
| | | Valoración | | |
| Criterios | | Si | No | Observaciones |
| Paul Ziegler Ayala Bautista | Abogado – especialista en Derecho Civil | Revisión Documental Bibliográfica | | |
| 1. claridad | Está formado con el lenguaje claro y apropiado. | X | | |
| 2. objetividad | Está expresado en conductas observables. | X | | |
| 3. pertinencia | Adecuado al avance de la ciencia pedagógica. | X | | |
| 4. organización | Existe una organización lógica. | X | | |
| 5. suficiencia | Comprende los aspectos en calidad y cantidad. | X | | |
| 6. adecuación | Adecuado para valorar el constructo o variable a medir. | X | | |
| 7. consistencia | Basado en aspectos teórico-científicos. | X | | |
| 8. Coherencia | Entre las definiciones, dimensiones e indicadores. | X | | |
| 9. metodología | La estrategia responde al propósito de la medición. | X | | |
| 10. significatividad | Es útil y adecuado para la investigación. | X | | |



FIRMA DE ENTREVISTADO



Paul Z. Ayala Bautista
ABOGADO
C.A.A. Nº 2106

MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO:

| Apellido Y Nombre Del Experto: | Cargo o Institución Donde Labora | Nombre del Instrumento | Autores Del Instrumento: | |
|--------------------------------|---|------------------------|--|---------------|
| | | | - Bachiller Deivi Alfred Najarro Peralta - Bachiller Alexis quispe gonzales | |
| Criterios | | Valoración | | Observaciones |
| | | Si | No | |
| 1. claridad | Está formado con el lenguaje claro y apropiado. | X | | |
| 2. objetividad | Está expresado en conductas observables. | X | | |
| 3. pertinencia | Adecuado al avance de la ciencia pedagógica. | X | | |
| 4. organización | Existe una organización lógica. | X | | |
| 5. suficiencia | Comprende los aspectos en calidad y cantidad. | X | | |
| 6. adecuación | Adecuado para valorar el constructo o variable a medir. | X | | |
| 7. consistencia | Basado en aspectos teórico-científicos. | X | | |
| 8. Coherencia | Entre las definiciones, dimensiones e indicadores. | X | | |
| 9. metodología | La estrategia responde al propósito de la medición. | X | | |
| 10. significatividad | Es útil y adecuado para la investigación. | X | | |


 David Quispe Vargas
 ABOGADO
 C.A.A. 1877
 FIRMA DE ENTREVISTADO

Anexo 05

Matriz de evaluación de contenido de los ítems de la entrevista a profundidad

| ITEMS | EXPERTOS | | | | SUMA DE ACUERDOS | V AIKEN | DESCRIPCIÓN |
|------------------------------|----------|---|---|---|------------------|-------------|------------------|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | | | |
| 1 | 2 | 2 | 2 | 3 | 9 | 0.75 | Débil |
| 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 9 | 0.75 | Débil |
| 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 11 | 0.91 | Aceptable |
| 4 | 2 | 2 | 3 | 3 | 10 | 0.83 | Débil |
| 5 | 3 | 2 | 3 | 3 | 11 | 0.91 | Aceptable |
| 6 | 3 | 3 | 3 | 2 | 11 | 0.91 | Fuerte |
| 7 | 3 | 3 | 3 | 3 | 12 | 1 | Fuerte |
| 8 | 3 | 3 | 3 | 3 | 12 | 1 | Fuerte |
| 9 | 3 | 3 | 3 | 3 | 12 | 1 | Fuerte |
| 10 | 2 | 2 | 2 | 3 | 9 | 0.75 | Débil |
| Numero de expertos: 4 | | | | | Media | 0.89 | ACEPTABLE |

Anexo 6

Validez de instrumento de guía documental

| Criterios | Descripción | Expertos | | | SUMA DE | V | DESCRIPCIÓN |
|------------------------------|---|----------|---|---|--------------|----------|---------------|
| | | 1 | 2 | 3 | ACUERDOS | AIKEN | |
| 1. Claridad | Está formado con el lenguaje claro y apropiado. | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | Fuerte |
| 2. Objetividad | Está expresado en conductas observables. | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | Fuerte |
| 3. Pertinencia | Adecuado al avance de la ciencia pedagógica. | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | Fuerte |
| 4. Organización | Existe una organización lógica. | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | Fuerte |
| 5. Suficiencia | Comprende los aspectos en calidad y cantidad. | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | Fuerte |
| 6. Adecuación | Adecuado para valorar el constructo o variable a medir. | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | Fuerte |
| 7. Consistencia | Basado en aspectos teórico-científicos. | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | Fuerte |
| 8. Coherencia | Entre las definiciones, dimensiones e indicadores. | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | Fuerte |
| 9. Metodología | La estrategia responde al propósito de la medición. | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | Fuerte |
| 10. Significatividad | Es útil y adecuado para la investigación. | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | Fuerte |
| Numero de expertos: 3 | | | | | Media | 1 | Fuerte |

Nota: Adaptado de “Validez de instrumentos de investigación”, por Solís, C., 2020, Material académico del curso Estadística aplicada a la investigación, Universidad Continental, Huancayo.

Declaratoria de Originalidad del Autor/ Autores

Nosotros, DEIVI ALFRED NAJARRO PERALTA, ALEXIS QUISPE GONZALES, egresados de la Facultad de Derecho y Humanidades y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo (San Juan de Lurigancho), declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan al Trabajo de Investigación / Tesis titulado: “LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA REFORMA AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 26662, SOBRE LA EXCLUSIÓN DE HEREDEROS EN LA SUCESIÓN INTESTADA”, es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que el Trabajo de Investigación / Tesis:

1. No ha sido plagiado ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicado ni presentado anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

SAN JUAN DE LURIGANCHO, 30 de Diciembre del 2021

| Apellidos y Nombres del Autor | Firma |
|--|--|
| NAJARRO PERALTA DEIVI ALFRED DNI: 70300997 ORCID 0000-0003-1686-6944 | Firmado digitalmente por: DANAJARON el 30-12-2021 10:35:12 |
| QUISPE GONZALES ALEXIS DNI: 70415474 ORCID 0000-0002-2938-3573 | Firmado digitalmente por: QQUISPEGO15 el 30-12-2021 10:42:20 |

Código documento Trilce: INV - 0492762